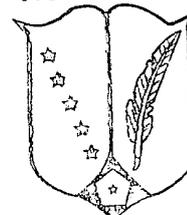


0000001

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

## NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

#### CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.

**CUANTIA: \$800,00**

**DI 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete (27) de diciembre de dos mil doce, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía **CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.** la señorita María del Consuelo Naranjo Martínez, en representación de los señores Sergio Acevedo Hernandez y Carlos Mauricio Avilés Solís, quienes son de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo y domiciliados en la ciudad de México, Distrito Federal y cuya inversión en la constitución de esta compañía es extranjera directa.-La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito y hábil para

contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que procede a celebrarla libre y voluntariamente, y me solicita que eleve a escritura pública de constitución de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la de constitución de una compañía anónima con el siguiente texto: **COMPARECIENTE:** Comparece María del Consuelo Naranjo Martínez, en representación de los señores Sergio Acevedo Hernandez y Carlos Mauricio Aviles Solís, quienes son de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo y domiciliados en la ciudad de México, Distrito Federal y cuya inversión en la constitución de esta compañía es extranjera directa.-La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito y hábil para contratar y contraer obligaciones.-**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de noventa y nueve

0000002



Luis Alberto Navas D.  
Quito Ecuador

años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros la realización de las siguientes actividades: **a).**- Desarrollo, producción, mantenimiento, consultoría, promoción, asistencia y comercialización de todo tipo de software y todo tipo de transacciones electrónicas, enunciando sin limitar aquellas aplicaciones o herramientas que puedan ser utilizadas a través de un servidor de internet, intranet, wap o a través de cualquier tipo de aparato electrónico.- **b).**- Desarrollo de aplicaciones móviles en plataformas Android, Blackberry, iOS, JME, aplicaciones y gestión de Marcaciones SMS, Marcaciones de voz, Portales Móviles, Plataforma Transaccional para venta de Tiempo Aire (Top up) y Herramienta Móvil para levantamiento de información (Smart Form). Fabricación, creación, compra y venta de software, así como todo tipo de actos a través de medios electrónicos, incluyendo sin limitar aquellas aplicaciones o herramientas que puedan ser utilizadas a través de un servidor de internet, intranet, wap o a través de cualquier tipo de aparato electrónico.- **c).**- Servicios de ventas, operaciones financieras, supervisión, asistencia, ingeniería, mantenimiento, consultoría, mercadotecnia, publicidad, promoción, asesoramiento, encuestas, administración, contabilidad, y de asesoría en general.- **d).**- Podrá representar en Ecuador o en el extranjero en calidad de agente, factor, franquiciatario, comisionista, representante legal o mandatario a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como la

prestación de servicios relacionados con la investigación, evaluación, planeación, mercadeo, desarrollo, promoción, coordinación y asesoría en materia de software.- e).- Adquirir, usar, vender, ceder, explotar y registrar en nombre propio o por cuenta de otros, y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos, y derechos de autor relacionados con su objeto social, así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase, y la obtención y concesión de o a terceros de licencias para la explotación de dichos derechos en materia de propiedad industrial e intelectual.- f).- La realización de todas las actividades relacionadas con la preparación, impresión, edición, comercialización de todo tipo de artículos publicitarios, incluyendo espectaculares, libros, revistas, folletos, y demás obras literarias, musicales, didácticas, comerciales y/o artísticas por cuenta propia o de terceros.- g).- La publicidad en general por cualquier medio, en cualquier forma y por cualquier sistema; la producción, promoción y comercialización de anuncios, medios gráficos y de cualquier otro sistema de publicidad; la elaboración y promoción de estudios de mercado, mercadotecnia y similares y la prestación de servicios publicitarios en general.- h).- La investigación y realización de estudios económicos para inversiones futuras en territorio nacional, a beneficio propio o de terceros.- i).- En general, llevar a cabo y realizar cualquier actividad relacionada con lo descrito anteriormente en materia de software, disfrutar y ejercer todas las facultades que le otorgan las leyes de Ecuador, y desarrollar el objeto social hasta donde le sea permitido a cualquier persona física o moral.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con



personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Además de la celebración de toda clase de actos, contratos, así como el obtener capitales en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra clase o bien en cuenta corriente o por cualquier medio legal, con cualquier persona física o moral, pública o privada, tanto en el interior del país, como en el extranjero, pudiendo otorgar garantías o avales y garantizar adeudos en favor de terceros.-**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.-**  
**ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de **(USD 800,00) ochocientos dólares** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia en los

aumentos de capital en función de su capital suscrito.- **CAPITULO**

**TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTANTES.- ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS**

**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La compañía será gobernada por la

Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el

Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según

las leyes y las que les señala este Estatuto.- **CAPITULO CUARTO: DE**

**LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas

constituye el máximo órgano de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO:**

**JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de

acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General

Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General

Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el

Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el

veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el

objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo

efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación.

Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se

podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo

asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será

nulo.- **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta

de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.

Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace

pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un

Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y**



**DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de competencia privativa.- b. Acordar cambios substanciales en el *Ciudad de Quito* los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.- c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.- e. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.- f. Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.- g. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente Comisario.- h. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.- i. Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía.- j. Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos.- k. Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario.- l. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

**PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Para el caso de las Juntas Generales Ordinarias, el quorum de instalación para primera convocatoria será del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, de no haber quorum en la primera, la Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá con los accionistas asistentes. El quórum de decisión para las Juntas Ordinarias serán tomadas con la mayoría del capital pagado presente.- Para el caso de las Juntas Generales Extraordinarias, el quorum de instalación para primera convocatoria será del setenta y cinco por ciento del capital pagado; y, en segunda convocatoria, de no haber quorum en la primera, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá con los accionistas asistentes. El quórum de decisión para las Juntas Extraordinarias serán tomadas con la mayoría absoluta del capital pagado presente en la Junta General de Accionistas.- En los casos establecidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará a lo establecido para las Juntas Extraordinarias. En estos casos, para la tercera convocatoria, se mantendrá el mismo quórum que para la segunda convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE**



Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

**ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

**PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.

Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General.- b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales.- c. Suscribir el nombramiento de Gerente General.- d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS Y**

**PERIODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de tres años pudiendo ser reelegido indefinidas oportunidades.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido

por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes

disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y

deberes del Gerente General: **a.** Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos,

contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.- **b.** Previa

la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía.- **c.** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él

conciernan.- **d.** Dirigir las labores del personal.- **e.** Cumplir con las resoluciones de la Junta General.- **f.** Presentar a la Junta General

Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.- **g.**

Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- **h.** Presentar a

consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**

**FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**

**OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la

contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las

atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para

ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los

Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la



Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** Los balances *Luis Humberto Navas D. Contador*

practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.-

**CAPITULO OCTAVO: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada

de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los

requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

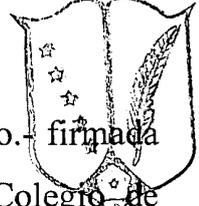
**CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito ha sido pagado en un cien por ciento, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:-----

| NOMBRE                       | CAPITAL<br>SUSCRITO Y PAGADO | CAPITAL EN<br>NUMERO DE<br>ACCIONES |
|------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Sergio Acevedo Hernandez     | USD 400                      | 400                                 |
| Carlos Mauricio Aviles Solis | USD 400                      | 400                                 |
| TOTAL                        | USD 800                      | 800                                 |

**DECLARACIONES:** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- a. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan a los abogados Bruno Pineda Cordero y Natalia Almeida Oleas, para que cualquiera de ellos obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo cualquiera de ellos facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía.- b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo quinto, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de

0000007

Notaria 13ta



estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. - firmada  
por el doctor Bruno Pineda Cordero, con matrícula del Colegio de  
Abogados de Pichincha número tres mil trescientos cincuenta y ocho.  
*Luis Humberto Navas D. Quito Ecuador*  
(HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN QUE EL  
OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU  
EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a la compareciente por mí el  
Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*María del Consuelo Naranjo*  
María del Consuelo Naranjo  
C.C. 1714332341

Notaria 5ta



*Luis Humberto Navas D.*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*Luis Humberto Navas D.*  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 171433234-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
NARANJO MARTINEZ  
MARIA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F - L

ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

A3334A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NARANJO ITURRALDE FRANCISCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARTINEZ VILLAGRES AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-17



00010781



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DIR. DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0069  
NÚMERO

1714332341  
CÉDULA



NARANJO MARTINEZ MARIA DEL  
CONSUELO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000008



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPEC**  
DE CAPITAL N° 42102256 abierta el Miércoles, 26 de Diciembre de 2012  
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominará CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.,  
la cantidad de OCHO CIENTOS DOLARES 00/100  
, que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

|                                       | <b>Cantidad del Aporte</b> |
|---------------------------------------|----------------------------|
| <u>SERGIO ACEVEDO HERNANDEZ</u> ✓     | <u>\$400.00</u> ✓          |
| <u>CARLOS MAURICIO AVILES SOLIS</u> ✓ | <u>\$400.00</u> ✓          |
| _____                                 | _____                      |
| _____                                 | _____                      |
| _____                                 | _____                      |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$800.00</b> ✓          |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Miércoles, 26 de Diciembre de 2012

-----  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

-----  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473453  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2012 9:31:10

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7470855 CONCEPTO MOVIL CONCEPMOVIL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,  
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU  
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

Notaría 5ta



Lms Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:**

El PODER ESPECIAL, que otorga el señor SERGIO ACEVEDO HERNANDEZ, en favor de los señores JUAN PABLO ORTIZ MENA, MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ y BRUNO PINEDA CORDERO.

INST. No.: 24,162  
LIBRO: 371  
FECHA: 23/NOV./2012



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
**Notario 171 Del D.F.**



**171**  
**Notaria**



LIBRO TRECIENTOS SETENTA Y UNO

INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS

En MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el día veintitrés de noviembre del dos mil doce, yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** del Distrito Federal, hago constar el **PODER ESPECIAL**, que otorga el señor **SERGIO ACEVEDO HERNANDEZ**, en favor de los señores **JUAN PABLO ORTIZ MENA, MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ y BRUNO PINEDA CORDERO**, de conformidad con la siguiente:

**CLAUSULA UNICA**

El señor **SERGIO ACEVEDO HERNANDEZ**, mayor de edad, actuando por su propio derecho y quien declara tener domicilio en Calle Lago Tangañica veintiuno, interior trescientos uno, Colonia Granada, código postal once mil quinientos veinte, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, por medio del presente confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los señores **JUAN PABLO ORTIZ MENA, MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ y BRUNO PINEDA CORDERO**, quienes declara el compareciente, son residentes en Quito, República del Ecuador, constituyéndolos, para que en la República del Ecuador, en su representación, **indistintamente** cualquiera de ellos pueda:

a).- Suscribir la escritura de constitución de una sociedad anonima, para realizar la suscripción del 51% (cincuenta y uno) por ciento de las acciones de dicha compañía, recibir, una vez constituida, los títulos o certificados de acciones y en general para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de una sociedad anónima en Ecuador.

b).- Para participar en su nombre en la primera junta de accionistas de la sociedad anónima cuya constitución se menciona en el punto anterior, en la cual se designará a los administradores y comisarios de dicha sociedad.

Este poder tendrá efecto para cada autoridad, oficina o agencia de la República del Ecuador.

**GENERALES**

Bajo protesta de decir verdad el compareciente, señor **SERGIO ACEVEDO HERNANDEZ**, por sus generales declaró ser mexicano por nacimiento, originario del Tlalnepantla, Estado de México, donde nació el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta, casado, empresario, con domicilio en Calle Lago Tangañica veintiuno, interior trescientos uno, Colonia Granada, código postal once mil quinientos veinte, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con folio número cuatrocientos quince mil cien millones ciento treinta y un mil setecientos ochenta y siete, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma que agrego en copia al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A".

**YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

III.- Que al compareciente le hice la advertencia de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.

V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

VI.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.**

FIRMA DEL SEÑOR **SERGIO ACEVEDO HERNANDEZ**

FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

0000010



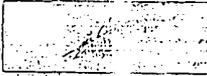
C  
A  
A

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

21

NOMBRE  
**ACEVEDO**  
**HERNANDEZ**  
**SERCIO**  
 DOMICILIO  
**C. LAGO TANGANICA 211-301**  
**COL GRANADA 11620**  
**MIGUEL HIDALGO D.F.**  
 FOLIO 0415100131787 AÑO DE REGISTRO 2001 02  
 CLAVE DE ELECTOR ACHRSR80120215H007  
 CURP AEHS801202HMCGR03  
 ESTADO 09 MUNICIPIO 016  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 5158  
 EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

EDAD 31  
SEXO H



5158100275309

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO SE VALIEN LAS PRESENTACIONES  
 DURAS O EN CUADROS  
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES  
 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



1

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



México

D. F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

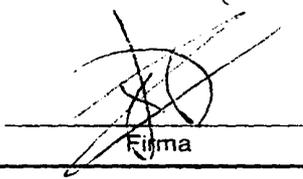
Derechos \$ 69.50

No. Orden 26989

En México el presente documento público ha sido firmado por JUAN JOSE A BARRAGAN ABASCAL quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

EL DISTRITO FEDERAL el 27 de NOVIEMBRE de 2012.

SECRETARÍA JURÍDICA Y  
SERVICIOS LEGALES  
Jefe General Jurídico

  
Firma

0000011

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:**

El PODER ESPECIAL, que otorga el señor CARLOS MAURICIO AVILES SOLIS, en favor de los señores JUAN PABLO ORTIZ MENA, MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ y BRUNO PINEDA CORDERO.

INST. No.: 24,163

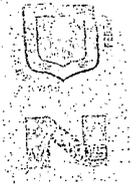
LIBRO: 371

FECHA: 23/NOV./2012



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
Notario 171 Del D.F.

**171**  
Notaría



LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES

En MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el día veintitrés de noviembre del dos mil doce, yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** del Distrito Federal, hago constar el **PODER ESPECIAL**, que otorga el señor **CARLOS MAURICIO AVILES SOLIS**, en favor de los señores **JUAN PABLO ORTIZ MENA, MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ y BRUNO PINEDA CORDERO**, de conformidad con la siguiente:

**CLAUSULA UNICA**

El señor **CARLOS MAURICIO AVILES SOLIS**, mayor de edad, actuando por su propio derecho y quien declara tener domicilio en Calle Samuel Ramos Magaña número trece, interior doscientos, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Código Postal tres mil cien, Distrito Federal, por medio del presente confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los señores **JUAN PABLO ORTIZ MENA, MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ y BRUNO PINEDA CORDERO**, quienes declara el compareciente, son residentes en Quito, República del Ecuador, constituyéndolos, para que en la misma República del Ecuador, en su representación, indistintamente cualquiera de ellos pueda:

a).- Suscribir la escritura de constitución de una sociedad anónima, para realizar la suscripción del 49% (cuarenta y nueve) por ciento de las acciones de dicha compañía, recibir, una vez constituida, los títulos o certificados de acciones y en general para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de una sociedad anónima en Ecuador.

b).- Para participar en su nombre en la primera junta de accionistas de la sociedad anónima cuya constitución se menciona en el punto anterior, en la cual se designará a los administradores y comisarios de dicha sociedad.

Este poder tendrá efecto para cada autoridad, oficina o agencia de la República del Ecuador.

**GENERALES**

Bajo protesta de decir verdad el compareciente, señor **CARLOS MAURICIO AVILES SOLIS**, por sus generales declaró ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, soltero, empresario, con domicilio en Calle Samuel Ramos Magaña número trece, interior doscientos, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, código postal tres mil cien, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con folio número ciento un millones trescientos catorce mil sesenta y dos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma que agrego en copia al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A".

**YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

III.- Que al compareciente le hice la advertencia de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.

V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

VI.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.**

FIRMA DEL SEÑOR **CARLOS MAURICIO AVILES SOLIS.**

FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

LETRA "A".- IDENTIFICACION.

INSERCIÓN

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL

Notaria 5ta

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, VA EN DOS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES JUAN PABLO ORTIZ MENA, MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ Y BRUNO PINEDA CORDERO, A TITULO DE CONSTANCIA, PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- DOY FE.

Exp. 2047/2

JPB



SECRETARÍA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO DE JURISDICCION  
DE SERVICIOS NOTARIALES  
Dirección General de Notarías  
y de Brindar Legalización



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES

México

D. F.

**Apostille**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50

No. Orden 26990

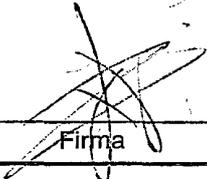
En México el presente documento público ha sido firmado por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL, MEXICO, D.F. el 27 de NOVIEMBRE de 2012.

SECRETARÍA JURIDICA Y  
SERVICIOS LEGALES  
General Jurídica  
Instituto Registral y Catastral

7/27 3303371637K/D205 Capturado por LP

  
Firma



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



INSCRIBIDO  
AVILES  
SOLIS  
CARLOS MAURICIO  
DOMICILIO  
C SAMUEL RAMOS MAGANA 13 201  
COL DEL VALLE 3100  
BENITO JUAREZ D.F.  
FCO: 101311062 AÑO DE REGISTRO 1998-01  
CLAVE DE ELECTOR AVSLCR70052300H900  
ESTADO 09 MUNICIPIO  
MUNICIPIO 014 MUNICIPIO 0001 SECCION 4373



31

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIEMPRE QUE SE MANTENGA EN SU ESTADO ORIGINAL SIN SER MODIFICADO NI REPRODUCIDO EN NINGUNA FORMA, ESPECIALMENTE EN INTERNET, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CADA CADA CADA.

FERNANDO ZENFONTE GARCIA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

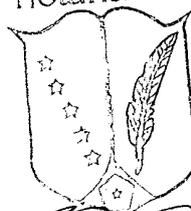
437304932314

12 03 08

ES TO TE CE UI DA OS CO DI SO

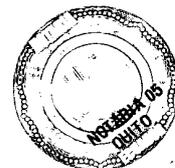
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>34</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador





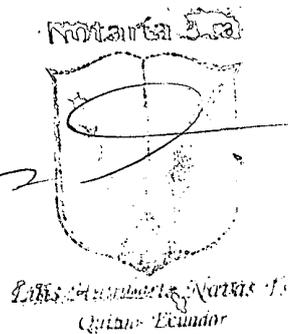
*DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA*

NOTARIA  
QUINTA

1     ZON:           Mediante           Resolución           número  
2     SC.IJ.DJC.Q.13.000665 dictada por el Doctor  
3     Román Barros Farfán, Director Jurídico de  
4     Compañías Subrogante, de fecha 08 de Febrero  
5     del 2013, se resuelve aprobar la constitución  
6     de la compañía CONCEPT MOVIL TECNOLOGÍA S.A.,  
7     de cuyo particular tomé nota al margen de la  
8     escritura de Constitución de la indicada  
9     compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del  
10    cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 27 de  
11    diciembre del 2012.- Quito, a trece de febrero  
12    del año dos mil trece.-  
13  
14

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000665**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.000665

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **27 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.567 de 05 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Febrero de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7473453  
Nro. Trámite 1.2012.3519

MEG/  
OJ

Registro de Datos Personales  
del Cantón Quito

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 7566                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 05/03/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 736                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                         | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 101314062      | AVILES SOLIS<br>CARLOS MAURICIO | No Determinado      | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 0415100131787  | SERGIO ACEVEDO<br>HERNANDEZ     | No Determinado      | ACCIONISTA               | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

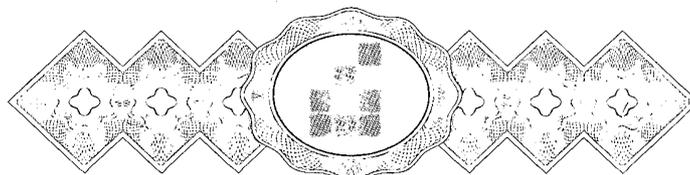
|   |   |
|---|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>            | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| <b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>             | 27/12/2012                                |
| <b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>                           | NOTARIA QUINTA                            |
| <b>CANTÓN:</b>                                    | QUITO                                     |
| <b>N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b> | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000665         |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>  | ROMAN BARROS FARFAN                       |
| <b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>                      | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE |
| <b>PLAZO:</b>                                     | 99 AÑOS                                   |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                     | CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.             |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                  | QUITO                                     |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; 3 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL. SRTA. MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ CI: 1714332341. REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS. JC



0000018

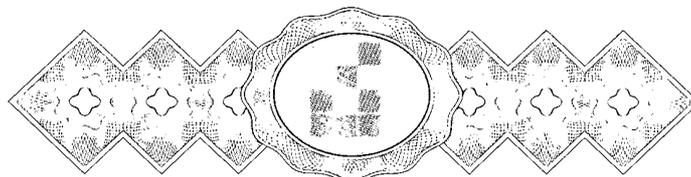
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL





0000015  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10149

Quito, 03 ABR 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONCEPT MOVIL TECNOLOGIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO